

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 234 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 08 de Agosto del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 689-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05/08/2019, su proveído inserto de fecha 07/08/2019 y el Informe Nº 729-2019-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 23/07/2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 26/06/2019, el Ing. Erwin Ramos Pérez, en calidad de Gerente de Apoderado de COPRODELI, solicitó la factibilidad del servicio de agua y desagüe de la Urbanización "Las Palmeras de San Fernando" del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Informe Nº 729-2019-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 23/07/2019, el Gerente de Operaciones, Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, luego de la revisión del expediente de factibilidad del proyecto Habitacional "Las Palmeras de San Fernando" del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, entre otros señaló: "Servicio de Agua Potable: El Jefe del Área de Producción y Distribución opina que en ese sector la EPS EMAPICA S.A, no cuenta con el servicio de agua potable, no habiendo condiciones técnicas para evaluar lo solicitado, sin embargo opina su despacho que la factibilidad de agua a otorgarse está sujeta a que la Habilitación Urbana cuente con su propia fuente a través de la Perforación de un pozo tubular con una profundidad no menos de 100 mts, con su equipo hidráulico, mecánico y electromecánico; así como la construcción de un reservorio de la capacidad suficiente que resulte del diseño y de los cálculos respectivos. Servicio de Alcantarillado: El Jefe del Área de Redes y Disposición Final opina que no existen redes de desagüe cercanas a la zona de estudio y no existen condiciones técnicas para la evaluación técnica de lo solicitado, sin embargo opina que dada la zona y características topográficas del terreno donde se ubica la Habilitación, se deberán construir Cámaras de Bombeo de Desagüe así como una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, las que serán equipadas hidráulica, mecánicas y electromecánicas, infraestructuras que estarán sujetas al número de lotes, a sus habitantes y a sus usos".

Que, mediante Informe Nº 689-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05/08/2019 el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, luego de la revisión del expediente en mención, señala que el servicio de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto Habitacional "Las Palmeras de San Fernando" del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debe otorgarse bajo las siguientes condiciones:

"Sistema de Agua Potable:

- Se otorga Factibilidad de Servicios de Agua Potable considerando una fuente propia, un Reservorio Elevado y su Tubería de Impulsión.

Sistema de Alcantarillado:

- Se otorga factibilidad de Servicios de Alcantarillado, considerando la Construcción de cámaras de bombeo (si es necesario) y una Planta de Tratamiento de Desagüe que garantice el Uso de Aguas Tratadas para Riego, Forestación o Recreación."

Asimismo, concluyó: "(...) que se otorgue la Factibilidad de servicio para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado para el proyecto habitacional Las Palmeras de San Fernando – distrito, provincia y departamento de Ica, bajo las condiciones indicadas. De igual forma recomendó: "(...) se apruebe la factibilidad de servicios para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado para el proyecto habitación Las Palmeras de San Fernando – Distrito, provincia y departamento de Ica, Vía acto Resolutivo, señalando que la vigencia de la factibilidad otorgada es por 36 meses y de estricto cumplimiento, debiendo realizar



los pagos de derechos de servicios de colaterales por un monto de S/.37,981.13 previo a la entrega de la Resolución de aprobación de Factibilidad”.

Que, mediante proveído de fecha 07/08/2019 inserto en el Informe N° 689-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A, la Gerencia General dispuso: “OAJ.- *Proyectar Resolución*”.

Siendo ello así, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A/GG denominada “Otorgamiento de Factibilidad Servicios”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2019-EPS EMAPICA S.A de fecha 05/02/2019, contando con la conformidad de la Gerencia de Operaciones y de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del proyecto habitacional Las Palmeras de San Fernando, distrito, provincia y departamento de Ica.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Factibilidad del servicio de Agua Potable y Alcantarillado del proyecto habitacional Las Palmeras de San Fernando, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, bajo los términos expuesto en el presente resolución, el cual cuenta con una vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 689-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05/08/2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el ejemplar original del Expediente de Factibilidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la empresa COPRODELI, previo a la entrega de la presente Resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A la suma de S/.37,981.13 (Treinta y siete mil novecientos ochenta y uno con 13/100 soles) por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa COPRODELI, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Con. Juan Carlos Barandharian Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.